Criterios para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Escuela Politécnica Superior, en su sesión de 23 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Pablo de Olavide y en los artículos 10.4 y 10.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad,* acuerda establecer los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada:

Primero. Experiencia mínima exigible

Para que una solicitud pueda ser objeto de valoración, la persona solicitante deberá acreditar una experiencia laboral o profesional mínima de **un año a tiempo completo**, o el período equivalente cuando la actividad se haya desarrollado a tiempo parcial.

El cumplimiento de este requisito constituye una condición necesaria para la valoración de la solicitud, sin que genere por sí mismo derecho al reconocimiento de créditos.

En el caso de que en la vida laboral no se refleje un porcentaje de dedicación del contrato, será necesario que la persona solicitante adjunte copia del contrato, o certificado de la empresa en su defecto, donde se refleje el número de horas semanales de jornada de trabajo o equivalente.

Segundo. Adecuación de la experiencia al plan de estudios

La experiencia laboral o profesional acreditada podrá ser objeto de reconocimiento cuando se encuentre **estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial**, así como con los resultados de aprendizaje asociados a las asignaturas/créditos que sean susceptibles de reconocimiento.

A estos efectos, la Comisión valorará la correspondencia entre las funciones y tareas efectivamente desempeñadas y los contenidos formativos, actividades formativas y resultados de aprendizaje y previstos en las asignaturas/créditos objeto de reconocimiento.

No será suficiente la mera vinculación del puesto de trabajo con el ámbito profesional de la titulación. Será necesario que en la documentación aportada por la empresa se acredite detalladamente que las funciones desarrolladas han permitido adquirir conocimientos, habilidades y resultados equivalentes o sustancialmente coincidentes con los previstos para las asignaturas en el plan de estudios, así como indicar el intervalo de tiempo en se ha realizado cada función, la intensidad (medida como porcentaje equivalente de su jornada laboral diaria) y nivel de responsabilidad en que se han desarrollados dichas funciones durante el intervalo que se realizaron.